ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 060/2022

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO Nº 17/2022 para "DIGITALIZACIÓN (RENDICIÓN DE CUENTAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Luis Alberto Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Inter Express, Piso 5, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** con RUC Nº 80013889-9 domiciliada en la calle Avda. Perú 1055 c/ Avda. Artigas, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº (021) 213.347/8, representada para este acto por **HUGO GIMENEZ**, con C.I. Nº 2.359.981, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la ***"DIGITALIZACIÓN (RENDICION DE CUENTAS, DIRECCION DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por **Resolución Nº ____de fecha ____ de diciembre de 2022**, en marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO Nº 17/2022 para *"DIGITALIZACIÓN (RENDICION DE CUENTAS, DIRECCION DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1"***, ID N° 418.730, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por **Resolución Nº 679 de fecha 18 de octubre de 2022**.-

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan cuanto sigue:

1.1

ÍTEM 2 – LEGAJO DE LICITACIONES		
Producto Entregable	***Descripción***	***Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio***
5 (cinco)	*Producto Entregable* o *49.099 (cuarenta y nueve mil noventa y nueve) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental*	*A los 4 meses*

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del 2022.-

HUGO GIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL - DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
PROVEEDOR

datasystems SAECA

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

RECIBIDO DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente N°
Fecha: 06 / 12 / 2022 Hora: 14:45
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Firma Aclaración

Asunción, 02 de diciembre del 2022

Dictamen DCyG N° 024/2022

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, la justificación para la adecuación del Contrato N° 60/2022 **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 017/2022** para la ***"DIGITALIZACIÓN (RENDICION DE CUENTAS, DIRECCION DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)"*** - *DATASYSTEMS S.A.E.C.A.* - ID 418.730.

1. **Antecedentes:**

- Contrato N° 060/2022 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 017/2022** para la ***"DIGITALIZACIÓN (RENDICION DE CUENTAS, DIRECCION DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1)"***.- *DATASYSTEMS S.A.E.C.A.* - ID 418.730.

- Nota N° 160/2022 de fecha 02/12/2022 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación dependencia administradora del Contrato.

- Consulta ID 53.499 de fecha 01/12/2022 realizada por Mesa de Entrada Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Nota DC N° 718/2022 de fecha 05/12/2022 remitido al Proveedor solicitud de conformidad.

- Nota S/N de fecha 05/12/22 de conformidad del proveedor.

2. **Consideraciones Fácticas**

En fecha 02/12/2022 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remite Nota N° 160/2022 la cual expresa cuanto sigue: *"...Me dirijo a usted, en marco al Contrato N° 060/2022 correspondiente al llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 017/2022*** *para la* ***"DIGITALIZACIÓN (RENDICION DE CUENTAS, DIRECCION DE CONTRATACIONES, CONTABILIDAD, DAG CUERPO 1).*** *Al respecto, se cumple en informar que se ha encontrado una diferencia en cuanto a la cantidad de entregables y el monto máximo adjudicado de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000).-*

En atención a lo expuesto se solicita la reducción de la cantidad de entregables correspondiente al Ítem N° 2 – ***Legajo de Licitaciones*** *Producto entregable N° 5, de conformidad al siguiente cuadro:*

ÍTEM 2 – LEGAJO DE LICITACIONES		
Producto Entregable	***Descripción***	***Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio***
5 (cinco)	*Producto Entregable* ○ *49.099 (cuarenta y nueve mil noventa y nueve) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental*	*A los 4 meses*

Esta modificación planteada es a fin de adecuar el monto con la cantidad de productos entregables y evitar futuros inconvenientes en el desarrollo del Contrato.

Cabe recordar que el proceso de digitalización de los documentos objeto de este llamado es de suma importancia para la Institución, esto debido a que con el paso del tiempo y la vulnerabilidad a la que están expuestas las documentaciones a ser escaneadas son muy propensas al deterioro, esto sin manifestar también que en muchas ocasiones las alimañas pueden llegar a estar albergadas en donde se encuentra su resguardo físico.

Por tanto, la presente modificación se solicita en justificación a la correcta ejecución del Contrato, realizando de esta forma la reducción del entregable mencionado en el cuadro".

En atención a lo expuesto por la DTIC se trae a colación lo expuesto en el PBC en el Plan de Entregas:

ÍTEM 2 – LEGAJO DE LICITACIONES		
Producto Entregable	**Descripción**	**Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio**
5 (cinco)	Producto Entregable o 50.000 (cincuenta mil) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental	A los 4 meses

En cuanto a lo que expresa el Contrato en su inciso N° 5 Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario)
1	Digitalización de Documentos	Unidad	Evento	1	890	890
2	Digitalización de Documentos	Unidad	Evento	1	1.110	1.110
TOTAL						**2.000**

El **MONTO MÁXIMO** del presente Contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (GS. 955.000.000) IVA INCLUIDO*, y;**

El **MONTO MÍNIMO** del presente Contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (GS.477.500.000) IVA INCLUIDO….”***

En el siguiente cuadro explicativo, se detalla lo planteado por la DTIC

CANTIDADES ORIGINALES			
ÍTEM 1	Precio Unitario 890	**ÍTEM 2**	Precio Unitario 1110
CANTIDAD		**CANTIDAD**	
50.000	44.500.000	50.000	55.500.000
150.000	133.500.000	100.000	111.000.000
200.000	178.000.000	100.000	111.000.000
200.000	178.000.000	50.000	55.500.000
100.000	89.000.000	**TOTAL 300.000**	**333.000.000**
TOTAL 700.000	**623.000.000**		
Total Cantidad Ítem 1 Y 2	**1.000.0000.**	**TOTAL MONTO GUARANIES**	**956.000.000**
CANTIDADES ADECUADAS			
ÍTEM 1	Precio Unitario 890	ÍTEM 2	Precio Unitario 1110
50.000	44.500.000	50.000	55.500.000
150.000	133.500.000	100.000	111.000.000
200.000	178.000.000	100.000	111.000.000
200.000	178.000.000	49.099	54.499.890
100.000	89.000.000	**229.099**	**331.999.890**
700.000	**623.000.000**		
TOTAL CANTIDAD ÍTEM 1 Y 2 TRAS ADECUACIÓN	**999.099**	**TOTAL MONTO MÁXIMO EN GUARANÍES**	**954.999.890**
DIFERENCIA ENTRE LO ORIGINAL Y LA ADECUACIÓN			
Diferencia en Guaranies	1.000.000		
Cantidad ítem 2	901	**A Reducir**	

Tal como se puede apreciar la diferencia entre el monto adjudicado y la cantidad de entregables representa Guaraníes un millón (Gs. 1.000.000), lo que equivalen a 901 unidades, esta cantidad de unidades debe reducirse.

Por tanto, se expone que la adecuación será beneficiosa para el Contrato, ya que con ello el mismo cuadrará y podrá ejecutarse con claridad, así también la adecuación planteada no representa una condición más ventajosa para el proveedor, por lo que no se harán modificaciones de precio ni tampoco especificaciones técnicas, por lo cual no se está en detrimento a las disposiciones de la ley de contrataciones.

Así como lo expresó el administrador, la adecuación del contrato de digitalización de los documentos objeto de este llamado es de suma importancia para la Institución, esto debido a que con el paso del tiempo y la vulnerabilidad a la que están expuestas las documentaciones a ser escaneadas son muy propensas al deterioro, esto sin manifestar también que en muchas ocasiones las alimañas pueden llegar a estar albergadas en donde se encuentra su resguardo físico, ocasionado de esta forma daños inmensurables en cuanto a los procesos que obran en las documentaciones mencionadas.

En atención a lo expuesto, por Nota DC N° 718 de fecha 05/12/2022, se solicitó al proveedor conformidad para la adecuación planteada lo cual el mismo ha contestado con su aprobación.

3. **Normativa aplicable**

En ese sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** dispone: Artículo 63 el cual expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

Así también, **RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03",*** expresando cuanto sigue:

Artículo 8° Adjudicación en los Contratos Abiertos *La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido…"*

Artículo 9° Modificaciones Contractuales *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: …*
Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. f) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes. h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de e) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como

máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."

4. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de adecuación del Contrato en referencia, en la cual, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Además, de lo estipulado en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones Públicas regidos por la Ley N° 2051/03.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 060/2022 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)** del SENAVE, se recomienda la adecuación del Contrato de referencia, de conformidad a cuanto sigue:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan cuanto sigue:

ÍTEM 2 – LEGAJO DE LICITACIONES		
Producto Entregable	***Descripción***	***Plazo posteriores a la recepción de la Orden de Servicio***
5 (cinco)	*Producto Entregable* ○ *49.099 (cuarenta y nueve mil noventa y nueve) páginas digitalizadas importadas al sistema de gestión documental*	*A los 4 meses*

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos. -

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Contrato N° 060/2022.
- Proforma Adenda N° 1.
- Nota DTIC N° 160/2022
- Nota DC N° 718/2022
- Conformidad del Proveedor.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Dirección de Contrataciones Departamento de Contratos y Licitaciones SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe